COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 039 DE 2025

SEÑORES:
CONSULTORÍA ESTUDIOS E INTERVENTORÍA CIVILES Y AMBIENTALES CEINTERS S.A.S
NIT. 900.849.991-3
JENIIFER CRISTINA QUINTERO ARAQUE
No. 1.096.212.308 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
Calle 12 # 5-66 B/Progreso
Email. ceinters@outlook.es
Celular. 321 260 5323

Asunto. Comunicación de aceptación. Contrato de Interventoria **No. 287 del 2025**
Ref. Proceso de Contratación de **Mínima Cuantía No. 039-2025**

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido ACEPTADA incondicionalmente su oferta presentada el día primero (01) de agosto de 2025, para la contratación de el " **INTERVENTORIA DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS MÁRGENES RIBEREÑAS SOBRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA**", por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($32.966.575) M/CTE**.

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por **CONSULTORÍA ESTUDIOS E INTERVENTORÍA CIVILES Y AMBIENTALES CEINTERS S.A.S**, identificada con **NIT. 900.849.991-3,** cuyo representante legal es la señora **JENIIFER CRISTINA QUINTERO ARAQUE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **No. 1.096.212.308 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER).**

SUPERVISIÓN: La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la **Jefe Oficina Asesora de Planeación** o quien el ordenador del gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de las obras objeto del contrato que se derive de la presente selección, se fija en el término de Hasta el 30 de noviembre del 2025 o hasta agotar recurso, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Sin embargo, se aclara que el

seguimiento se realizará en dos temporalidades de DOS (02) MESES cada una para un plazo de CUATRO (04) MESES ya que la intervención del proyecto se lleva a cabo durante el año en las temporadas de veda que son dos.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($32.966.575) M/CTE**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad los cuales se pagarán de la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El contrato se pagará mediante actas de avance parcial: Se efectuará, previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por el supervisor del contrato.

El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta.

La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual, paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales.

Pago final a la liquidación del contrato: Correspondiente mínimo al 10% del valor final del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la Interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:

- Informe final, anexando además la paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
- Actualización de la Garantía Única.
- Paz y Salvo del personal que laboró con el contratista.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

GARANTÍAS: El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

a) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y SEIS (06) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato, vigencia de un (01) años contados a partir de acta de entrega y recibo.
c) **SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Proyecto: W Felipe Álzate Diez – Abogado Contratista Oficina de Contratación
V°. B°. Daniel Felipe Sánchez Casas - Jefe Oficina de Contratación